



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0623-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 10 de junio del 2024.



VISTOS:

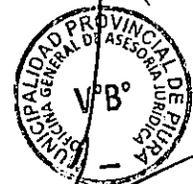
El Informe N° 347-2024-PPM/MPP, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0809-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 763-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 26 de julio del 2023, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 07), en el Expediente N° 02245-2022-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **DANIEL DEYVIS AVALOS SANDOVAL**, sobre Reintegros de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo:

"1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución No. 04, su fecha 22 de noviembre del 2022, que obra de fojas 302 a 317, que DECLARA FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN deducida por la demandada, respecto del periodo 12 de julio del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2014; en consecuencia NULO TODO LO ACTUADO y por concluido el proceso respecto de citado extremo; FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por DANIEL DEYVIS AVALOS SANDOVAL contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL; en consecuencia, DECLÁRESE DESNATURALIZADO los contratos modales suscritos entre las partes por el periodo marzo de 2015 a junio del año 2016; CUMPLA la parte demandada con RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada previsto por el Decreto Legislativo N° 728, a favor del accionante por el periodo comprendido entre marzo del año 2015 a junio del año 2016; IMPROCEDENTE la pretensión referida a que se consigne en la boleta de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0623-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 10 de junio del 2024.



pago como fecha de ingreso el 01 de julio del año 2011 (por invalidez del CAS), e IMPROCEDENTE la homologación de remuneraciones con las que percibe el trabajador Jhon Franco López Silva y se le otorgue todos los beneficios que gozan los obreros que se encuentran en la planilla única de pago.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 347-2024-PPM/MPP, de fecha 20 de mayo del 2024, comunicó que el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 09 de fecha 06 de mayo de 2024, dispuso Reconocer al demandante **DANIEL DEYVIS AVALOS SANDOVAL**, el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada previsto por el D. Leg. 728, por el periodo comprendido entre el mes de marzo del 2015 a junio del 2016;

Que, mediante Informe N° 0809-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal –Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante don **DANIEL DEYVIS AVALOS SANDOVAL**, ingreso a laborar el 01 de julio del 2016 como Agente de Serenazgo, según Resolución de Alcaldía N° 0257-2016-A/MPP de fecha 15 de marzo del 2016; que dispuso contratar a 69 Agentes de Seguridad Ciudadana a plazo indeterminado, a partir del mes de julio del 2016;

Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 763-2024-OGGRH/MPP de fecha 03 de junio del 2024, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de junio del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 09 de fecha 06 de mayo de 2024, Expediente N° 02245-2022-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada previsto por el Decreto Legislativo N° 728, a favor del accionante don **DANIEL DEYVIS AVALOS SANDOVAL**, por el periodo comprendido entre marzo del año 2015 a junio del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0623-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 10 de junio del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

